



**Pacto Internacional  
de Derechos Civiles y Políticos**

Distr.  
GENERAL

CCPR/SP/SR.18  
8 de diciembre de 1994  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

REUNIÓN DE ESTADOS PARTES EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS  
CIVILES Y POLÍTICOS

13ª REUNIÓN

ACTA RESUMIDA DE LA 18ª SESIÓN

Celebrada en la Sede, Nueva York,  
el miércoles 16 de marzo de 1994, a las 10.00 horas

Presidenta provisional: Sra. KLEIN (Representante del  
Secretario General)

Presidente: Sr KALPAGE (Sri Lanka)

SUMARIO

Apertura de la reunión por la representante del Secretario General de las  
Naciones Unidas

Elección del Presidente

/...

---

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo.  
Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además,  
incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse,  
dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a  
la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, Oficina de Servicios  
de Conferencias, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en el acta de esta sesión se publicarán  
en un documento de corrección.

SUMARIO (continuación)

Aprobación del programa

Credenciales de los representantes

Elección de los demás miembros de la Mesa

Elección para llenar una vacante en el Comité de Derechos Humanos, de conformidad con los artículos 28 a 34 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Se declara abierta la sesión a las 10.45 horas.

APERTURA DE LA REUNIÓN POR LA REPRESENTANTE DEL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

1. La PRESIDENTA PROVISIONAL informa al Comité de que, según las cifras más recientes, son ahora 124 los Estados Partes en el Pacto, 74 los Estados Partes en el Protocolo Facultativo y 19 los Estados Partes en el Segundo Protocolo Facultativo.

2. El Sr. O. SACIRBEY (Bosnia y Herzegovina) propone que los Estados Partes tomen la decisión de que la República Federativa de Yugoslavia no participe en los trabajos de la Reunión de Estados Partes en el Pacto.

3. El Sr. TÜRK (Eslovenia) señala que se trata de dos cuestiones. En primer lugar, la comunidad internacional tiene el legítimo derecho de esperar que en caso de extinción de un Estado, los Estados sucesores sigan honrando un régimen de protección de los derechos humanos con arreglo a los tratados. Lo ideal es que esos Estados sucesores hagan conocer mediante una notificación de sucesión que los regímenes jurídicos continuarían en vigor inalterados. En segundo lugar, la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) sigue sosteniendo la continuidad automática de la personalidad jurídica de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia, Estado que ha dejado de existir. Esa afirmación la cuestionan otros Estados sucesores y otros miembros de la comunidad internacional. En las actuales circunstancias, la República Federativa de Yugoslavia intenta aprovecharse de los tratados internacionales y del desvelo de la comunidad internacional por los derechos humanos para apuntalar su aserción de la continuidad automática de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia. Eslovenia considera que debe rechazarse esa aserción, por lo que apoyaría la propuesta de Bosnia y Herzegovina.

4. El Sr. DJORDJEVIĆ (Yugoslavia), planteando una cuestión de orden, dice que la propuesta de Bosnia y Herzegovina responde a motivaciones políticas, carece totalmente de fundamento y pudiera sentar un precedente peligroso. Por ello propone, con arreglo al artículo 74 del reglamento de la Asamblea General, que el Comité no adopte medidas en relación con la propuesta, y pide que su moción se someta a votación. Además, de conformidad con el párrafo a) del artículo 87 del reglamento de la Asamblea General, sugiere que se proceda a votación nominal sobre todas las propuestas planteadas en la sesión.

5. La PRESIDENTA PROVISIONAL invita a los representantes de los Estados Partes a pronunciarse en relación con la propuesta de Yugoslavia.

6. El Sr. MATEŠIĆ (Croacia) se opone a la moción y, por las razones expuestas por el representante de Eslovenia, apoya la propuesta de Bosnia y Herzegovina.

7. El Sr. BRAHA (Albania) señala que su delegación se opone enérgicamente a la moción de la República Federativa de Yugoslavia, a la vez que apoya la propuesta de Bosnia y Herzegovina. El genocidio perpetrado contra el pueblo musulmán en la República de Bosnia y Herzegovina a manos de las fuerzas serbias, la agresión serbia contra el país y los esfuerzos por exterminar a la población no serbia del territorio de la antigua Yugoslavia son desafíos desvergonzados a toda la

comunidad internacional. Es una ironía que, en un momento en que el régimen de Belgrado viola e incumple descaradamente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ese mismo régimen desee que sus representantes participen junto a los Estados Partes en el mencionado Pacto. Es particularmente irónico que la llamada República Federativa de Yugoslavia se empeñe en participar en la Reunión en un momento en que las autoridades serbias someten a 2 millones de albaneses en Kosovo a una represión policial y militar masiva y sistemática.

8. El Sr. DJORDJEVIĆ (Yugoslavia), planteando una cuestión de orden, tiene entendido que en la Reunión se está analizando su moción. De ser esto así, la declaración del representante de Albania es improcedente.

9. La PRESIDENTA PROVISIONAL somete a votación la moción de Yugoslavia de no tomar medidas en relación con la propuesta de Bosnia y Herzegovina.

10. Se procede a votación nominal.

Votos a favor: Yugoslavia.

Votos en contra: Albania, Alemania, Argelia, Australia, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Hungría, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Madagascar, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago y Túnez.

Abstenciones: Argentina, Bolivia, Brasil, Camerún, Ecuador, Etiopía, Federación de Rusia, India, Kenya, Lesotho, Nepal, Perú, Sri Lanka, Uruguay, Venezuela, Zambia y Zimbabwe.

11. La moción de Yugoslavia de que no se tomen medidas en relación con la propuesta de Bosnia y Herzegovina queda rechazada por 52 votos contra 1 y 17 abstenciones\*.

12. El Sr. DJORDJEVIĆ (Yugoslavia), en explicación de voto antes de la votación sobre la propuesta de Bosnia y Herzegovina, señala que su delegación objeta enérgicamente los intentos de ciertos Estados Partes de cuestionar la participación de la delegación de Yugoslavia en la sesión en curso. Toda medida encaminada a impedir la participación de Yugoslavia en la sesión carece de fundamento y contradice la letra y el espíritu del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el reglamento de la Reunión. Algunas

---

\* Los siguientes Estados partes deciden no participar en la votación: Belarús, Benin, Congo, Côte d'Ivoire, Guyana, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, México, Mongolia, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, y Ucrania.

delegaciones han esgrimido diversos argumentos en un intento de invocar la resolución 47/1 de la Asamblea General, mientras que el asunto de la sucesión y la continuidad de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia, tomado como pretexto de sus acciones, carece de justificación y se enfoca desde bases falsas.

13. La ex República Federativa Socialista de Yugoslavia es parte en el Convenio desde el 4 de enero de 1969. En una declaración de fecha 27 de abril de 1992, la República Federativa de Yugoslavia manifestó claramente que continuaría asumiendo la personalidad estatal, internacional, jurídica y política de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia y que cumpliría estrictamente todas las obligaciones internacionales contraídas por ese Estado, incluidas las que se derivan de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Esa posición está en consonancia inequívoca con las normas del derecho consuetudinario internacional, tal y como figuran en la Convención de Viena de 1978 sobre la Sucesión de los Estados en materia de tratados (arts. 34 y 35).

14. La condición de la República Federativa de Yugoslavia como parte en los tratados no resulta afectada en modo alguno por la resolución 47/1 de la Asamblea General, que atañe exclusivamente a la no participación en la Asamblea General. En opinión del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas (A/47/485), la resolución no rescinde el derecho de Yugoslavia a participar en los trabajos de órganos que no sean los de la Asamblea. Según otra opinión de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, de fecha 16 de noviembre de 1993, la condición de Yugoslavia como parte en los tratados no resulta afectada por la aprobación de la resolución 47/1 de la Asamblea General. Se ha invitado oficialmente a su delegación a participar en la Reunión actual, para lo cual ha presentado debidamente credenciales en regla. La Reunión no es un foro propicio para debatir ni los asuntos derivados de la sucesión de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia, ni de la condición de la República Federativa de Yugoslavia en las Naciones Unidas.

15. La República Federativa de Yugoslavia ha manifestado claramente su disposición y decisión de honrar todos sus deberes y obligaciones derivados del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En estricto cumplimiento de la decisión del Comité de Derechos Humanos, el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia presentó su informe, que fue examinado conjuntamente con los informes de otros Estados Partes, en el 46º período de sesiones del Comité de Derechos Humanos, celebrado en Ginebra del 19 de octubre al 6 de noviembre de 1992. Por todas estas razones, lo menos que podría esperar su país como Estado Parte en el Pacto, sería participar en las Reuniones de Estados Partes a fin de elegir la nueva Mesa.

16. La denegación del derecho legítimo de la República Federativa de Yugoslavia a participar en la Reunión de Estados Partes entrañaría también la suspensión de las obligaciones que le incumben en virtud del Pacto. Eso significaría que Yugoslavia ya no estaría obligada a aplicar las disposiciones del Pacto, lo que implicaría la suspensión de las actividades de cooperación entre la República Federativa de Yugoslavia y el Comité de Derechos Humanos.

17. El orador recuerda a los Estados Partes que el Pacto pertenece a una categoría especial de tratados cuyos beneficiarios no son los Estados, sino seres humanos de carne y hueso. Esa es la razón exacta esgrimida por la Corte

Internacional de Justicia en el caso Barcelona Traction, cuando falló que los instrumentos internacionales de derechos humanos son válidos erga omnes y deben ser objeto de una consideración privilegiada; es decir, que deben tener vigencia universal. Por consiguiente, su delegación, que simplemente pide que se le permita seguir honrando sus compromisos de conformidad con el Pacto, se opone enérgicamente a cualquier tipo de presión o la imposición del imperio de la mayoría por un grupo de Estados. Aceptar ese enfoque que responde a motivaciones políticas sólo crearía el caos en las relaciones internacionales y desembocaría en el desacato flagrante de los principios básicos del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas relativos a la universalidad e igualdad soberana de los Estados.

18. Por consiguiente, su delegación votará en contra de la propuesta de impedir que la República Federativa de Yugoslavia, Estado Parte en el Pacto, participe en la sesión en curso.

19. El Sr. MATEŠIĆ (Croacia) señala que de conformidad con la opinión No. 10 de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, en vista de que los Estados sucesores de la República Federativa Socialista de Yugoslavia no llegaron a un acuerdo en cuanto a la sucesión de derechos y obligaciones de ese Estado, cabe aplicar las normas generales del derecho internacional que rige la sucesión de los Estados con respecto a tratados, bienes, archivos y deudas.

20. A diferencia de los demás Estados sucesores de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, que actuaron de conformidad con las normas y decisiones internacionales, la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) ha intentado participar en los foros internacionales en calidad de Estado Parte en los convenios internacionales, cuando no como miembro de organizaciones internacionales, con la esperanza de sentar un precedente que le permitiera demostrar más tarde que es el único sucesor legítimo de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia. Esto no debe permitirse, pues sentaría un mal precedente.

21. Si la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) desea ser considerada una parte en el Pacto, deberá notificar al Secretario General, en su carácter de depositario de tratados internacionales, de su sucesión en calidad de uno de los Estados sucesores de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia. Actualmente, no es parte en dicho Pacto, por lo que no tiene derecho a participar en la Reunión.

22. A petición del representante de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), se procede a votación nominal sobre la propuesta de Bosnia y Herzegovina.

Votos a favor:

Albania, Alemania, Argelia, Australia, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Hungría, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Madagascar, Malta, Marruecos, Mauricio, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal,

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,  
República Checa, República de Corea, Suecia, Suiza,  
Trinidad y Tabago, Túnez.

Votos en contra: República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).

Abstenciones: Argentina, Bolivia, Brasil, Camerún, Côte d'Ivoire,  
Ecuador, Etiopía, Guyana, India, Kenya, Lesotho, Nepal,  
Perú, Rumania, Sri Lanka, Togo, Uruguay, Venezuela,  
Zambia, Zimbabwe.

23. Por 51 votos contra 1 y 20 abstenciones, queda aprobada la propuesta\*.

24. El Sr. Djordjević (República Federativa de Yugoslavia) (Serbia y Montenegro) se retira.

25. El Sr. CHARLIER (Bélgica), en explicación de voto en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son partes en el Convenio, apoyado por el Sr. CHARP (Australia) y la Sra. JONSDOTTIR-WARD (Islandia), esta última en nombre de los países nórdicos, señala que el voto de las delegaciones en cuyo nombre interviene no prejuzga su posición en lo tocante a la condición de la República Federativa de Yugoslavia respecto del Pacto o de cualquier otra obligación internacional de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia. Esas delegaciones opinan que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) debe respetar las obligaciones que dimanar del Pacto.

#### ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

26. El Sr. BORBÓN (Costa Rica) propone la candidatura del Sr. Kalpage (Sri Lanka) al cargo de Presidente.

27. Por aclamación, el Sr. Kalpage (Sri Lanka) queda elegido Presidente.

28. El Sr. Kalpage (Sri Lanka) ocupa la Presidencia.

#### APROBACIÓN DEL PROGRAMA (CCPR/SP/38)

29. Queda aprobado el programa.

#### CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES (CCPR/SP/2/Rev.1)

30. El PRESIDENTE, luego de señalar a la atención el artículo 2 del reglamento de la Reunión (CCPR/SP/2/Rev.1), dice que le han informado de que el Secretario General aún no ha recibido las credenciales en regla de varios Estados Partes representados en la Reunión.

---

\* Los siguientes Estados Partes decidieron no participar en la votación: Belarús, Benin, Congo, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, México, Mongolia, República Democrática Popular de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzania, y Ucrania.

31. Mientras insta a los representantes a que se cercioren de que sus credenciales lleguen a manos del Secretario General cuanto antes, sugiere que, de conformidad con el artículo 3, se autorice provisionalmente a los representantes de los Estados Partes que están en esta situación a participar en la Reunión.

32. Así queda acordado.

#### ELECCIÓN DE LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA MESA

33. El PRESIDENTE señala que, de conformidad con el artículo 4 del reglamento, los asistentes a la Reunión elegirán cuatro Vicepresidentes entre los representantes de los Estados Partes. Le han informado que se han presentado las candidaturas del Sr. Phoofolo (Lesotho) y el Sr. Much (Alemania) al cargo de Vicepresidentes.

34. Por aclamación, el Sr. Phoofolo (Lesotho) y el Sr. Much (Alemania) quedan elegidos Vicepresidentes.

#### ELECCIÓN PARA LLENAR UNA VACANTE EN EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 28 A 34 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (CCPR/SP/39)

35. El PRESIDENTE señala que en el documento CCPR/SP/39 figuran los nombres de los candidatos propuestos por los Estados Partes, así como sus datos biográficos. Habida cuenta de que el Sr. Costiniu (Rumania) ha retirado su candidatura, quedan dos candidatos para la vacante que está por cubrirse; a saber, el Sr. Ban (Hungría) y el Sr. Maidagi (Níger). Señala a la atención de los Estados Partes lo dispuesto en los artículos 30, 33 y 34 del Pacto.

36. Por invitación del Presidente, la Srta. Peña (Perú) y la Sra. Ström (Suecia) actúan como escrutadoras.

37. Se procede a votación secreta.

<u>Cédulas depositadas:</u>	87
<u>Cédulas nulas:</u>	0
<u>Cédulas válidas:</u>	87
<u>Abstenciones:</u>	0
<u>Número de votantes:</u>	87
<u>Mayoría necesaria:</u>	44
<u>Número de votos obtenidos:</u>	
Sr. Ban (Hungría)	67
Sr. Maidagi (Níger)	20

38. Habiendo obtenido la mayoría necesaria y el mayor número de votos, el Sr. Ban (Hungría) queda elegido miembro del Comité de Derechos Humanos por un período que comienza de inmediato y termina el 31 de diciembre de 1996.

39. La Sra. MAIKARFI (Níger) aclara que su país presentó un candidato para hacer patente su deseo de participar más activamente en la promoción del respeto de los derechos humanos. Su Gobierno ha emprendido importantes reformas con el fin de otorgar nuevos derechos y libertades al pueblo del Níger. Agradece a las delegaciones que apoyaron la candidatura del Níger.

40. El Sr. BRAHA (Albania) señala que el representante de la llamada República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) que, en la sesión en curso, ocupó injustamente el puesto reservado a la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia, intentó malinterpretar algunas de las declaraciones de otras delegaciones, incluida la del orador, aunque estima que ese representante no merece que se le responda.

Se levanta la sesión a las 12.18 horas.